

# EL REFORMISTA DE SEGOVIA.

PERIÓDICO POLÍTICO,

ADMINISTRATIVO Y DE INTERESES MATERIALES.

SE PUBLICA LOS JUEVES.

NÚM. 140.

OFICINAS:  
CALLE REAL DEL  
CARMEN, NÚM. 28;

TODA LA  
CORRESPONDENCIA  
SE DIRIGIRA AL  
DIRECTOR.

SUSCRICIÓN:

1 PESETA AL TRI-  
MESTRE; FUERA DE LA  
CAPITAL 1 PTS. 25 CTS.

ANUNCIOS Y COMUNI-  
CADOS A PRECIOS  
CONVENCIONALES.

TELÉFONO

FUNDADOR, D. LOPE DE LA CALLE Y MARTÍN.

DIRECTOR, D. EULOGIO MARTÍN HIGUERA.

## ADVERTENCIA.

*Necesitando esta Administración normalizar su situación económica, rogamos á los suscritores de fuera de la Capital que remitan directamente en sellos de correo ó libranza de fácil cobro el importe del descubierto por la suscripción del Periódico.*

*Debemos advertir que el encargado de la recaudación, no ha presentado la liquidación completa, por lo cual, no sabemos con exactitud lo que algunos suscritores adeudan, así que no deben extrañarse éstos si en las circulares que se han remitido se ha hecho alguna reclamación mayor de lo que fuera el descubierto verdadero.*

*Para evitarlo en lo sucesivo el recaudador, además de los recibos exhibirá el oportuno nombramiento.*

## NO MÁS DEMORA.

Como en la de los individuos, en la historia de las naciones, hay épocas tan fatales y calamitosas que hasta cierto punto justifican las opiniones más pesimistas, los temores y desconfianzas de que llegan á ser poseídos los espíritus más animosos.

No se nos tratará de exagerados, porque consideremos á la nación española, atravesando actualmente por tan críticas circunstancias.

Reinaba en ella por doquier la miseria más espantosa, impeliendo á muchos ciudadanos á tomar la extrema resolución de abandonar su querida patria, sometiendo á la más triste condición á cuantos, no menos infortunados, optaban por arrostrar las penalidades que en su suelo le aguardaran. Negábase éste á recompensar el penoso trabajo en él empleado. El sufrido agricultor hacía oír sus lamentos, exponiendo ante los poderes públicos, lo insufrible de tanta miseria y tribulación, quejándose de la exorbitancia de tantos tributos como sobre él pesaban, y se disponía, de no ser atendidas sus quejas, á ceder sus exiguas posesiones al

inhumano acreedor, que le amenazara con el presidio á la deshonra. La industria y el comercio, en lamentable decadencia, luchaban por conservar sus legítimos medios de vida, que alguien intentara mermar, sino destruir, de modo por todo extremo arbitrario. Ofreciase á los altos poderes nacionales el arduo problema administrativo tan discutido como irresuelto; padecía el crédito de modo harto acentuado y sensible, el déficit aumentaba hasta tocar su límite, lejos de atajar su marcha progresiva, ni aun aparentemente se conseguía nivelar los presupuestos. La política dominante sufría el más completo fracaso; las intransigencias nacidas al calor de intereses y miras personales eran suficiente obstáculo á subsanarle.

Es blanco nuestra nación, no menos que otros estados europeos, de los efectos de una peste desoladora, con ocasión de la cual han podido cerciorarse los optimistas de la existencia (aun en los grandes centros de población), de la miseria aterradora que en nuestra patria domina, y para que nada faltase á completar tan vistoso cuadro, preséntase amenazadora la enfermedad del Monarca, cuya noticia llevara por doquier la alarma y la consternación, por las trascendentales consecuencias que hubiera podido traer un desenlace funesto.

Ya que respecto de este último particular, parece han desaparecido los temores, habiéndose iniciado la mejoría del Monarca, justo es que se trate de normalizar la situación política y económica, sin dilaciones ni pretestos de ningún género.

La opinión exige de los prohombres liberales, el patriotismo suficiente para llegar á formar un Gobierno capaz de realizar totalmente el programa del partido y de legalizar la situación económica.

Como para conseguirlo, es preciso se abran las Cortes, y esto no podrá hacerse mientras no se resuelva la crisis, ha llegado la ocasión de proceder inmediatamente á constituir un Gobierno *verdad*, puesto que el que hoy preside el Sr. Sagasta, está desprovisto de toda autoridad y fuerza moral, siendo un Gobierno dimisionario; la crisis es, pues, improrrogable.

QUONIAM.

## EL FARO Y EL REFORMISTA.

*En aras de la paz y de la concordia, y cediendo á los amistosos ruegos de nuestro estimado colega El Adelantado, y rindiendo humilde culto á las sublimes máximas del Mártir del Gólgota, nuestro queridísimo colega El Faro restablece su armonía con EL REFORMISTA, perturbada por la actitud ofensiva del último, que creyendo erróneamente verse aludido en algunos de los trabajos (de El Faro), ciego de coraje y empuñando las disciplinas de domine, arremetiera contra nuestro Director, (el de El Faro), á quien pretende nada menos que confundir con cierto desdichado, como si este por el solo hecho de ser pobre é impedido, llevara sobre su frente algún estigma degradante é ignominioso.*

Ante todo, reproducimos las gracias á El Adelantado por su mediación en el asunto y se las enviamos á El Faro por su resolución en el mismo; pero aconsejamos al último que sostenga firmemente su promesa solemne de no volver á contender con EL REFORMISTA en ninguna clase de cuestiones, porque para discutir, es necesario partir de principios admitidos por ambas partes contendientes, y observar las leyes del razonamiento, cosa que le cuesta trabajo cumplir al colega, como lo prueba una vez más en las líneas que le hemos trascrito.

EL REFORMISTA nunca se dió por aludido en el artículo de El Faro que originó la cuestión; contestó en nombre de los *motejados* por el colega. Más ilógica y absurda, es la consecuencia que deduce, respecto á que hayamos tratado de confundir á su Director con *cierto desdichado*, en el cual, por serlo, hayamos visto el estigma de la degradación é ignominia. Hemos nombrado á este infeliz como uno de los votados para concejales; en cuyo único sentido, nos hemos ocupado de este individuo, á cuyo nombre no quisiéramos que se uniera el nuestro en candidatura para concejales. Si el colega cree que reúne el aludido condiciones legales y personales, préstele su apoyo en las primeras elecciones y nosotros con mucho gusto secundaremos su esfuerzo.

Pero conste que nos quedamos con nuestra opinión de que no llevan en la frente estigma alguno degradante ó ignominioso los muchísimos sujetos que no pueden legalmente desempeñar el honroso cargo de concejal, que hoy ostenta el Director de El Faro de Castilla, sin que por eso dejen de merecer nuestra consideración y afecto cristianos.



## SECCIÓN ADMINISTRATIVA.

## LO QUE RESUELVE EL GOBIERNO CIVIL.

Según prometimos en el número anterior empezamos á publicar en este la exposición dirigida directamente al Sr. Ministro de la Gobernación, por el Sr. de la Calle, por no haberse cursado la alzada interpuesta y que ya conocen nuestros lectores. Consecuentes con el propósito anunciado en el programa del primer número de este año, seguiremos dando publicidad á otras resoluciones análogas del Gobierno Civil, con el fin exclusivo de que la opinión independiente juzgue, si las leyes se aplican acertada ó erróneamente, y si los intereses públicos se hallan ó no garantidos como conviene.

Por de pronto daremos á conocer otro recurso de alzada que sufrió la misma suerte que el que nos ocupa, y á juicio de *EL REFORMISTA*, con la misma improcedencia que el presente, aunque en aquel no faltaba documento ninguno.

Dice así la citada exposición.

## EXCMO. SR. MINISTRO DE LA GOBERNACIÓN.

El infrascrito Lope de la Calle Martín, vecino de la ciudad de Segovia, tercer Teniente de Alcalde, que ha sido, en funciones de primer Teniente hasta el 31 de Diciembre en el Ayuntamiento de esta Capital, provisto de su correspondiente cédula personal de 7.ª clase núm. 3348, á V. E. con todo respeto expone:

Que se vé necesitado de recurrir á V. E. ejercitando el derecho que concede el punto tercero del art. 145 de la Ley provincial, dirigiéndose directamente á ese Ministro en queja del proceder de este Gobierno, del que se servirá V. E. reclamar el expediente que motiva esta instancia en conformidad á lo que previene la citada disposición legal.

Lamentable es, Excmo. Sr., que las autoridades, puestas por el Gobierno de S. M. al frente del régimen de los pueblos, cumplan las leyes, en algún caso, no conformes al espíritu y letra de las mismas, sino según aplicación tan errónea y absurda, que no se alcance á penetrar el menor fundamento racional, en que pueda basarse proceder semejante, resultando los derechos del ciudadano, de las autoridades ó corporaciones enteramente inseguros é indefensos y pendientes de criterios incomprensibles é inaplicables.

El ex Teniente de Alcalde, que suscribe, interpuso ante V. E. recurso de alzada en conformidad á lo dispuesto en los artículos 144 y 146 de la Ley provincial contra una providencia del Gobierno civil de Provincia, dejando sin efecto un acuerdo tomado por el Ayuntamiento de la Capital en sesión presidida por el recurrente, recurso que se elevó ante V. E., basándose en los fundamentos, que constan en adjunta copia de la solicitud dirigida á ese Ministerio, y que no ha sido cursada. Para comprobar lo infundado de la resolución recurrida, y evidenciar los fundamentos legales en que se apoyaba el recurrente, solicitó primero en sesión del Ayuntamiento por medio de proposición escrita, y después en oficio dirigido al Alcalde las certificaciones á que se refiere el documento simple que se acompaña señalado con el núm. 2, certificaciones que no fueron obtenidas por la negativa del Alcalde á ordenar su expedición, que á juicio de dicha autoridad, no era procedente en la forma que se solicitaba, cuyo extremo se hacía constar por un

otrosí, puesto después de la súplica fecha y firma de la instancia dirigida á V. E. en alzada, expresándose en dicho otrosí no haber sido obtenidas las certificaciones solicitadas como constaba de los documentos que se acompañaban y que consistían en la comunicación de Alcalde Presidente, negando la expedición de las certificaciones, y cuya comunicación fué entregada personalmente en mano al Sr. Secretario del Gobierno civil, quien la pasó al Oficial del Negociado á presencia del interesado que recurre.

De manera que comprenderá V. E., cual habrá sido la sorpresa del que dice, que creyendo remitido á ese centro el recurso dentro del plazo de ocho días que dispone el art. 145 de la mencionada Ley provincial, ó inmediatamente de haberse justificado la razón de no acompañar las certificaciones negadas por la Alcaldía, se encuentra con resolución del Gobierno, notificada al exponente el 1.º del actual, al siguiente día de haber cesado en el cargo de Teniente de Alcalde, en la cual se sienta la inconcebible teoría de que «los documentos, que en justificación ó apoyo del derecho que intentó defender el interesado ante la superioridad, son los que en su caso legitiman el recurso de alzada, constituyendo por lo tanto la razón del mismo.»

Esto se establece en el primer considerando de la referida resolución, y á la verdad que no puede consignarse doctrina más original, ni más absurda. Cualquiera hubiera creído hasta ahora que la razón y el fundamento de un recurso consistía en que la resolución apelada infringiera la Ley, ó perjudicara el derecho de la administración pública ó del particular apelante, y que los documentos en todo caso no serian otra cosa, que el medio de demostrar esa infracción ó ese perjuicio. Pero según el Gobierno civil, la razón del recurso son los documentos, de donde se deduce, que si el recurrente, sea autoridad, corporación ó individuo no presenta documento alguno, ó porque crea que bastan lo que constituyen el expediente, ó porque causas extrañas á su voluntad lo impidan, la Ley, no concede el recurso de alzada. ¿De donde ha podido deducir el Gobierno civil de provincia, ni aunque la Comisión provincial informe en ese sentido, semejante teoría en el procedimiento? ¿Qué prescripción legal niega la apelación en ningún orden de la administración pública, porque se presente ó no un documento á la autoridad apelada, la que, desde el momento de serlo, es parte interesada y no tiene otra acción que la de cursar la apelación interpuesta? Más la ilegalidad en el caso, que nos ocupa, es tanto más evidente, si se tiene en cuenta que el documento ó documentos á que se refiere el otrosí de la instancia, consiste en la comunicación de la Alcaldía, negándose á expedir las certificaciones, y que esa comunicación se presentó al siguiente día de haberla reclamado el Gobierno en comprobación únicamente de que solicitadas las certificaciones no habian sido obtenidas hasta fecha en que se interpuso el recurso de alzada dentro del plazo legal y por causa agena á la voluntad del recurrente.

Con la inteligencia pues, con que el Gobierno de provincia y la Comisión informante aplican la Ley provincial, el recurso de alzada contra las providencias de los Gobernadores resultaría ilusorio é ineficaz é imposible de la manera más sencilla: bastaría que el interponente del recurso tratara de acompañar un documento á su juicio necesario, y que ese documento se le negara ó no se le expidiera en el término de 10 días por el Centro administrativo, ó funcionario público que debiera verificarlo, y no queremos decir que ese documento que el apelante nombrara en

su exposición dirigida al Ministro, se le perdiera desde su casa al Gobierno civil, en cuyo caso, á Dios recurso, porque como el documento sería la razón del mismo según informa la Comisión y acepta el Gobierno, resultaría que aquel no podía tramitarse. A tal absurdo, á tal infracción evidente de la Ley conluce el criterio del Gobierno, interpretando de ese modo el art. 145 de la Ley provincial que dice:

«Los Gobernadores dentro del plazo de ocho días siguientes al de la presentación de todo recurso lo remitiran con todos los antecedentes que formen el expediente al Ministro respectivo.» Este es el deber del Gobierno, cuyo cumplimiento incumbían en el recurso interpuesto ante el Ministro por el primer Teniente de Alcalde, que presidió la sesión del 29 de Setiembre anterior, sin que la acción de autoridad gubernativa se extendiera á otras atribuciones, no pudiendo suponer jamás, que la falta de un documento, pueda ser razón suficiente para dejar de tramitar el recurso: el expediente esta formado, con los elementos que sirvieron para resolver y la obligación del Gobierno era remitirle al Ministerio respectivo, tal y como se halla constituido, con lo que el apelante acompañe ó sin lo que deje de acompañar, máxime si esto sucede contra la voluntad del interesado y por la negativa de aquél, de quien dependa.

(Se continuará.)

## SESIÓN DE ANOCHE.

Dió principio á las seis y media con asistencia de los Sres. Presidente, Berzal, Galicia, Larios, Santiuste, (D. Felix), Llovet, Lotero, Frege, Giménez, Alvaro Leonor, Candamo y Carretero. Dándose lectura del acta de la anterior que es aprobada.

Presidente. «Se vá á proceder á la elección de segundo Teniente Alcalde por no haber obtenido mayoría de votos en las sesiones anteriores.»

Suspéndese ésta por un intervalo de cinco minutos y reanudada se hace el *casrutinio*, resultando Sr. Oñero con siete votos y Sr. Candamo con cinco.

Presidente. «No habiendo obtenido mayoría absoluta de votos según dispone la Ley, queda para la sesión inmediata.»

Se pasa á la elección de cuarto Teniente Alcalde obteniendo siete votos el Sr. Bahin y cinco el señor Giménez. La presidencia manifiesta de idéntica manera quedar aplazada hasta nueva sesión.

Acto seguido expone la misma haber sido confirmados en sus respectivos cargos de Alcaldes de Barrio, todos los Sres. que venían ejerciendo como tales á excepción del de Santa Columba, leyéndose una nota comprensiva de cada uno de ellos.

Dada lectura de una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, aprobando la transferencia de crédito para las obras de la Escuela de cabos, demuestran estar todos conformes.

Leído el art. 25 de la Ley electoral referente al nombramiento de Compromisarios para la elección de Senadores, expone el Sr. Secretario haberse presentado tres reclamaciones que, debidamente justificadas, demuestran les corresponde á los señores que las hacen figurar en las listas.

Presidente. En vista de esto que se retiren los tres últimos que figuren y que se les ponga en el número que les corresponda, así se acuerda.

El guarda mayor de pinares de Peguerinos dá cuenta de haber asistido á la segunda subasta de 294 pinos habiendo sido adjudicados en 1,094 pesetas.

Se lee una comunicación del guarda del pinar de Llanos pidiendo pase una pareja á prestar servicios en dicho punto con el fin de evitar los muchos abusos que se vienen cometiendo.

Se determina se le prevenga al guarda mayor este extremo y que redoble su vigilancia para que no se reproduzcan tales hechos.

Se da cuenta de una proposición que hace el señor Lotero como regidor Sindico á fin de que todos los licitadores de las subastas que se hagan en el Ayuntamiento se les imponga algún gravamen.

Toma la palabra dicho señor manifestando que



apoya su proposición; primero á fin de evitar abusos que nada cuesta, y segundo para atraer fondos en lo posible.

Guiménez. Veo muy laudable lo que el señor Lotero propone pero es necesario ver la regla establecida en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Entáblase discusión entre ambos Sres. y determina la presidencia pase el asunto á la comisión de Presupuestos para que á su debido tiempo informe.

Da cuenta el Sr. Lotero de dos acuerdos tomados por la Junta de la Comunidad y Tierra.

Llovet. Ruego a la presidencia no heche en olvido lo del balance.

Presidente. Se hará en la sesión próxima.

Se lee una nota de los fondos de Propios consistente en 42.549'48 pesetas.

Frege. No hay lugar donde dar tierra á esos seres que no llegan á recibir el agua del bautismo y no es justo se les entierre en un corral, se hace preciso destinar un local en el cementerio para que no se repitan casos como el que ha sucedido hoy.

Presidente. Es atendible, que lo estudie la Comisión y que resuelva ese punto, que no deja de ser de importancia.

Lotero. Hace siete ú ocho meses que los vecinos de la calle de Perucho, presentaron una solicitud pidiendo se construya una alcantarilla donde poder encauzar las aguas de los fregaderos y después de ese tiempo, aún no ha recaído acuerdo y el Ayuntamiento está obligado á atender las reclamaciones del vecindario, yo pido que para la próxima sesión se traiga informada esa instancia.

Manifiesta la Presidencia que no tiene conocimiento de ella y el Sr. Lotero dice esta en poder del Sr. Arquitecto.

Se levanta la sesión.

C. ADEVA.

## CRÓNICA.

### EXPOSICIÓN FLOTANTE.

La Exposición Flotante Española á bordo del Vapor *Conde de Vilana* después de permanecer varios meses en la Capital de la República Argentina donde millares de personas han visitado con admiración los productos de la naturaleza y del arte Español, acaba de trasladarse á la vecina República del Uruguay. = Colonia española hasta el año de 1810. = significando invariablemente el derrotero, que se había propuesto su noble Armador, que no perdona gastos y sacrificios ni sufre desaliento alguno en vista de que éstas por causas ajenas á su voluntad no proporcionan la debida compensación.

A fines del mes pasado, según telegramas, que publicamos oportunamente, se inauguró del modo más brillante y solemne aquél certamen industrial en Montevideo con asistencia de nuestro representante Diplomático, el ilustrado señor Dupuy de Lome, de las personas más distinguidas de la colonia Española y del comercio tanto indígena como americano. Al quedar abierta al público, la gran mayoría de los visitantes por conducto de dicho señor Dupuy de Lome felicitaban en entusiastas telegramas á su atrevido y generoso iniciador Excmo. Sr. Conde de Vilana.

Montevideo además de su importante población que asciende á la notable cifra de 2.63000 habitantes y que ocupa hoy una posición ventajosísima en el sur de America.

Es el primer puerto en que toca la generalidad de los buques mercantes y de guerra que desde Europa se dirigen á esa mitad del nuevo mundo del que es principal centro de movimiento, irradiación mercantil y contratación y donde al visitar la Exposición sus habitantes habrán adquirido exacto conocimiento, de la bondad de nuestros exquisitos caldos y productos agrícolas é industriales.

Por ello esperamos que penetrados y conven-

cidos esencialmente aquellos naturales de la utilidad y conveniencia de su adquisición, procuraran por todos los medios que estén á su alcance tender una mano protectora á nuestro comercio de exportación el que corresponderá con la hidalguía que tiene acreditada y especialmente á aquellos países que fueron sus hermanos y aún conservan el especial idioma de Ercilia, Cervantes y Garcilaso.

## MISCELÁNEA.

### UNA PREGUNTA.

¿Los empleados de consumos destinados á la ronda volante deben de prestar este servicio en las tabernas de la población?

Suponemos que ni el Alcalde ni el Visitador de consumos, habrán dispuesto semejante cosa y no obstante la pregunta que hacemos reconoce como fundamento el hecho de que determinados empleados cumplen su obligación en la forma que la pregunta expresa.

Si el celoso Visitador de consumos quiere saber lo que hay de cierto en el asunto, averigüe lo ocurrido en la noche del 3 del actual á las nueve de la misma con referencia á la taberna de Pedro Gil (Polán) establecida en el barrio del Mercado.

### NUEVO CONFLICTO.

Parece que existe actualmente entre el Gobernador de la Provincia, y el Sr. Administrador de correos.

En el número próximo más enterados expon-dremos sus hechos.

Enterados de la protesta que se hizo de las elecciones últimas en el pueblo de Navafria, parece ser que la apelación no se interpuso ante la Comisión provincial por lo que el asunto terminó ante la junta de escrutinio.

Nos habian informado en otro sentido, y rectificamos el suelto publicado en el número anterior.

No nos explicamos por qué razón no se cumplen por el Ayuntamiento los artículos 109 y 166 de la Ley municipal.

La Comisión que entiende en la creación de la Asociación de Agricultores contra siniestros se compone de D. Federico de Orduña, Presidente; D. Valentín Sanchez de Toleño, D. Mariano Lopez Manso y D. Mariano de la Torre Agero.

No hemos ganado gran cosa con los nuevos Concejales respecto á la asistencia á la Catedral: el Domingo último hubo seis de 18 de que se compone la Corporeación.

Buen modo de cumplir con el cargo que les há confiado el pueblo.

A expensas del Alcalde de Pontevedra señor Martínez Casal, ha sido colocada una piedra en la plaza en que construye el «Grupo Escolar» con el nombre de *Vincenti*, en prueba sin duda alguna del mucho interés que este joven Diputado, hoy Director General de Administración y Fomento del Ministerio Ultramar, viene demostrando por la referida provincia.

Noventa mozos resultan alistados para la quinta de este año.

Dicen que las dietas de los Comisionados que fueron á Madrid á entregar las listas de los quintos, ascienden á 500 pesetas próximamente.

Nos parece mucho pero tendremos que creerlo si por quien debe no se rectifica. ¡500 pesetas!....

Pedimos á los nuevos Concejales se fijen en el gran efecto que hacen las chimeneas adosadas al reloj de la casa Ayuntamiento.

En todos los pueblos se pone al público el Boletín de la Comunidad, pero en Segovia no se há visto ni una sola vez.

Bien poco cuesta dar á conocer lo que acuerden los Sesmeros, y esperamos que la Alcaldía no desoirá nuestra pretension.

Durante el año último háu fallecido en esta Capital 507 personas y han nacido 546.

Se ha constituido la Junta municipal para la rectificación de las listas del Jurado. La forman según la Ley los Sres. Juez y Fiscal municipal, Alcalde, tres mayores contribuyentes por territorial y uno por subsidio.

Las listas se expondran al público el primero de Febrero.

Se nos ha dicho que en Cuéllar, ha sido nombrado Alcalde de Real Orden D. Braulio Hernández, Secretario del Juzgado municipal de la Ciudad y Procurador de los Tribunales.

Es decir que el Gobierno de hecho declara la compatibilidad de ambos cargos por esa Real Orden. Trasládamos la noticia primeramente á los Sres. Santiuste, Guedán, Frege, Alvarez y Candamo que tan enterados están en eso de la incompatibilidad de cargos, y de la extensión jurídica de una Real Orden; y después al Sr. Gobernador civil de la Provincia, celoso como ninguno en cuestión de incompatibilidades.

Rectificaremos si no fuera cierto.

Y nada, que no sabemos cuanto perdió el Ayuntamiento en la corrida de toros de la feria.

Y en este año, será la feria en San Antonio ó en San Juan... ¿No lo ha informado aún la Comisión?

Siempre se resolverá esto en el mes de Agosto: ¿Qué cuidado les dá á los de la Comisión que la industria y comercio sufran perjuicios por su apatía?

No precipitarse que dan viruelas con los sofocos.

El Banco de Artesanos, sigue en estudio de la Comisión de Pósitos desde Juliol....

Hemos oído que en la Comisión de aguas son vocales entre otros los Tenientes de Alcaldes segundo y tercero, y que el último, abrogándose facultades que no tiene y prescindiendo de su superior gerárquico ordenó citar á reunión para el día once.

¿Pero Sr. Frege, hasta cuando le ha de dominar la manía de usurpar facultades en eso de las comisiones?

Hemos oído por diferentes conductos que son ya muchos los comisionados de los pueblos que se proponen reclamar ante el Juzgado del ex-Síndico Sr. Frege, la indemnización de los perjuicios que sufrieron por no haberse presentado á la hora debida á entregar las listas de los quintos.

Pues no será por no haber salido con dos días de anticipación y acompañado de un oficial de Secretaria.

¿Qué bueno fuera que después de haber gastado en dietas más de lo justo, tuviera que sufrir las resultas de un pleito el comisionado de la Capital!....

De temer es.

Para la formación del alistamiento para la quinta de este año, se citó por el Sr. Alcalde para que el sábado último día once, á las once en punto de su mañana, se presentarán en el Ayuntamiento los Sres. Curas párrocos y el Juzgado Municipal. Así lo hicieron en efecto pero tuvieron que RETIRARSE Á LAS DOCE por no haber número suficiente de Concejales para celebrar sesión.

¿Qué espectáculo tan edificante!

Pues si continúan los ediles cumpliendo tan perfectamente su deber, qué de cosas tenemos que ver.

### ÚLTIMA HORA.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, continúa con la mejoría iniciada en su grave enfermedad.



## SECCION DE ANUNCIOS.

## UNIÓN AGRÍCOLA NACIONAL

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS A PRIMA FIJA  
CAPITAL SOCIAL: \$0.000.000 DE REALES.

Esta Sociedad asegura toda clase de edificios, muebles, mercancías, fábricas, establecimientos industriales, ganado y cosechas, por piedra y heladas, de los riesgos de incendio en general, del rayo, de la explosión de las máquinas de vapor, sobre la vida humana, rentas vitícolas, dotes, etc., etc., mediante una módica prima anual.

Satisface al contado el importe del siniestro en el lugar donde haya ocurrido ó en el domicilio social, á elección del asegurado.

Las primas anuales son mucho más reducidas que las de las demás Compañías, como puede observarse por las Tarifas.

Es la única Sociedad de Seguros que, trascurrido el primer año del contrato, facilita á los asegurados cantidad en préstamo sobre el capital que asegure, al reducido interés del 6 por 100 anual.

Para más detalles dirigirse en Segovia á D. José Clemente Losañez, Inspector Delegado de esta provincia, calle de los Desamparados, número 16.

## BANCO AGRÍCOLA

DE LA

## PROVINCIA DE SEGOVIA.

Presidente, Excmo. Sr. D. Jorge Calvo, propietario. — Vicepresidente, Sr. D. José de Gorria y Gutiérrez, Comandante Capitán de Artillería retirado y ex-Diputado á Cortes. — Vocales, Excelentísimo Sr. Conde de Finat, propietario. — Señor don Francisco Rodríguez Avial, propietario, comerciante y ex-Diputado á Cortes. — Sr. D. Francisco Pérez Castrobeza, propietario. — Sr. D. Martín García Vázquez, propietario. — Sr. D. Julián Molina, propietario y Diputado provincial. — Director Gerente, señor D. Carlos de Lecea y García, Abogado y propietario. — Vicegerente, Sr. D. Guillermo Martínez, Comandante de Artillería retirado y ex-Diputado á Cortes. — Secretario general, Sr. D. Manuel Entero, Abogado y propietario. — Vicesecretario, señor D. Mariano Villa, propietario, fabricante y Diputado provincial.

Las oficinas de este Banco se hallan establecidas en esta ciudad, plaza Mayor, núm. 3.

Desde el día 15 de Junio del año de 1882, se dedica el Banco á hacer toda clase de préstamos en metálico ó en especie, sobre fincas rústicas ó urbanas, cosechas, frutos pendientes, y ganados; recibe en depósito voluntario la imposición á tres, seis, nueve meses, y un año, de toda clase de valores en papel y metálico, y lleva cuenta corriente con cualquiera sociedad ó personas. Emite obligaciones con arreglo á la ley, y se ocupa en las demás operaciones propias de esta clase de Sociedades de crédito.

## CAÑA PARA TECHO RASO

DE

PEDRO FERNÁNDEZ,

CALLE DE SAN FRANCISCO, NÚM. 38.

Segovia.

Se vende y coloca en las obras á precios muy económicos.

También se vende tomiza, sogas de esparto y felpos, á precios muy arreglados.

COLEGIO POLITÉCNICO  
DE SEGUNDA ENSEÑANZA

INCORPORADO AL INSTITUTO PROVINCIAL.

Plazuela del Salvador, núm. 1.

Las bases de fundación de este nuevo Establecimiento de enseñanza, ofrecen al público en general tales garantías, que se hace innecesaria toda recomendación, encomio ó alabanza.

Los interesados que de aquellas deseen informarse, pueden dirigirse de diez á doce á la casa arriba citada, donde se les facilitarán prospectos y cuantos detalles sean precisos.

**TISIS** En todos sus grados, se cura con el uso continuado de las *Perlas Antitísicas Walker*: 5 pesetas frasco en todas las boticas bien surtidas.

**IMPOTENCIA** No hay ningún remedio tan eficaz como los *Glóbulos regeneradores Walker*. Devuelven la potencia perdida á los viejos y á los jóvenes disipados. Pruébense antes todos los medicamentos: y cuando no hayan dado resultado, encontrará el enfermo apetecido remedio en los *Glóbulos regeneradores Walker*. Precio 5 pesetas frasco en todas las farmacias.

**DOLOR DE ESTOMAGO** Cuando el enfermo siente astringencia, estreñimiento, dificultad de obrar, pereza y dificultad en las digestiones, debe empezar por hacer uso de las *PERLAS PURGATIVAS WALKER*, que son un laxante cómodo y suave con el cual se regularizan las funciones del aparato digestivo. Los padecimientos asténicos, pereza en las digestiones y falta de apetito, se corrigen con el empleo de los *GLOBULOS ESTOMAGALES WALKER*. Cada frasco 5 Pesetas.

**ENFERMEDADES SECRETAS** Para curar las enfermedades secretas no existen remedios de resultados tan rápidos y seguros como las *PERLAS DEPURATIVAS WALKER*. Antes de las veinticuatro horas empieza á notarse sus saludables efectos. Los malos humores, estreñimientos, *espermatorrea* y *bleenorragia*, todo desaparece en poco tiempo. Para la *SIFILIS* se emplea con seguro éxito los *GLOBULOS ANTISIFILITICOS WALKER*, que curan la *SIFILIS* desde el periodo de invasión al de caquexia. 5 Pesetas frasco.

**HERPES** Los *GLOBULOS ANTIHERPETICOS WALKER* curan el *herpes*, la *caspa* y las enfermedades de la piel en todas sus manifestaciones. Se vende á 5 pesetas frasco en las farmacias bien surtidas.

**REUMATISMO** Muscular y articular, local ó generalizado, se cura indefectiblemente con los *GLOBULOS ANTIREUMATICOS WALKER*, 5 pesetas caja. Tanto este como todos los medicamentos *WALKER*, se envían á todas partes. Remítase el importe del medicamento y certificado en sellos ó giro al *GABINETE WALKER* y los recibirán á vuelta de correo. Consultas médicas por correspondencia y personal en el *GABINETE WALKER* todos los días. Hay remedios para todas las dolencias y un médico especialista para cada enfermedad. Dirigir los pedidos M. Peregrina, *GABINETE WALKER*.

Preciados, 58, Madrid.

## CALDERERÍA DE PERRETA

SAN FRANCISCO, 24.

En este Establecimiento se venden y colocan á precios económicos Caloríferos redondos, cuadrados y chubesky garantizados. Columnas y placas sueltas para la colocación de los chubesky.

Hay un gran surtido en placas para cocina, hornos, depositos etc., una gran colección de estufas para leña y toda clase de tubería y objetos concernientes al ramo de fumistería. No equivocarse S. Francisco 24.

Teléfono 105.

ALMACÉN DE GARBANZOS  
Y COMERCIO DE COLONIALES  
DEMIGUEL LLORENTE BARTOLOMÉ,  
Calle Ancha, 9, Teléfono 118, SEGOVIA.

Garbanzos finos del país de 95, 100, 120, 140 y 160 reales fanega.

Gordos, propios para regalo, de 180 y 200 reales, extranjeros 60 reales fanega.

En este Comercio se hallará un buen surtido de vinos de mesa y vinos finos, aguardientes, licores de la nación y extranjeros.

Azúcares, arroz, alubias, bacalaos, conservas, cafés, thés, galletas, pastas, chocolates de varias fábricas, almidón, quesos, aceitunas, jabón, aceite, embutidos, tocino, manteca y otros muchos artículos propios de esta clase de comercio á precios económicos.

## IMPRESA DE ONDERO.

40, Juan Bravo, 42.

En este Establecimiento se hallan de venta cuantos documentos son necesarios para la formación de Cuentas municipales, Presupuestos y todos los demás de Contabilidad imprescindibles para los Ayuntamientos, así como también papel de todas clases y tamaños, menaje para escuelas, sobres, libros rayados y en blanco y objetos de escritorio, haciéndose cuantas clases de impresiones y encuadernaciones se deseen, todo á precios reducidos.

**A**lmoneda de muebles, de once de la mañana á cuatro de la tarde; Factorías Militares, calle de San Quirce, núm. 6.

## IMPRESA DE ONDERO.

En este Establecimiento se acaba de instalar un gran taller de encuadernación, haciendo toda clase de éstas á precios muy económicos.

Segovia: 1890—Imprenta de Ondero.